



Letra Prov.^a a 22 de corriente en q. se tiene cuenta
 de lo al Sr. Gerente de la misma, relativo a q. sea
 satisfecho con el fondo supletorio de los contrib. de esta
 Villa el deficit del repart. provincial del mismo, debiendo
 acompañarse elto orden al Exped.^{to} a fallido q. pueda
 firmarse en conformidad de lo orden. i instrucción de
 lo a dict. a 1847; y la correspond. Acuerdo q. an. se
 guarde y cumpla.

Yta a ten. ofo por 23 de cor.^{te} por el cual
 el Comisario de la Hacienda en esta Villa por des-
 cubiertas de años atrasados y del cor.^{te}, reclama alg.^o
 cantidad a cuenta de deudas y otras q. se acuerda en
 la manifest. la imposibilidad absoluta en q. se
 hallare todos de satisfacer las deudas, por q. ha-
 biendole embargado sus bienes muebles e inmuebles
 y los alquiles y rentas q. con posterioridad graduarse
 y deudores vendidos en primer, no le es dable disponer
 de una alg. en sus q. de subsistencia y de sus
 familiares, mas q. si en virtud de lo dicho q. el q.
 presente el art. 21 de N. decreto de 23 de Mayo de
 1845. podrá adoptarlo bajo su responsabilidad.

Yta a ten. de Sr. Dip. Sup. Pol.^o a 23 de
 actual prohibiendo q. la misma se venda al p. en es-
 tipulado por Lore. Ma. Carrion deudora a Mariano
 Jimenez y otros tenen q. tengan establecim.^{to} al mi-
 smo precio q. otros deudas venideras; q. se haya salvo al
 contratista y si se negare a admitir con reforma en
 las condiciones i el Acuerdo tubiese algun inconven.^{to}
 por su parte a encargarse de la adm. en perju.^o
 de de deudas diarias, se pueda autorizar al contra-
 lista p.^o q. continue con el hasta ahora mismo
 q. de pago cuant. a d. de. resulte definitivamente; y

